

**ESTATUTO ORGÁNICO
DE LA
FUNDACIÓN VALIENTE**

**CAPITULO I
CONSTITUCIÓN, NATURALEZA, DOMICILIO, ÁMBITO DE ACCIÓN Y
DURACIÓN**

ARTÍCULO 1.- Constitución y Naturaleza.- Al amparo de los artículos 21 numeral 4 y 300 parágrafo I, numeral 13 de la Constitución Política del Estado, artículos 58, 60, 67, 68, 69, 70 y 71 del Código Civil, artículo 4 y siguientes de la Ley Departamental N° 50, artículo 38 y siguientes del Decreto Departamental N° 205, se constituye una FUNDACIÓN VALIENTE Sin Fines de Lucro bajo la denominación de FUNDACIÓN VALIENTE, nombre aprobado por CERTIFICACIÓN P.J.2023 N°.- 722 de control de denominación y reserva de nombre “FUNDACIÓN VALIENTE”, denominación que será utilizada en todos sus actos jurídicos, acciones o representaciones, así como en sus membretes, logotipos y otros.

ARTÍCULO 2.- Domicilio.- El domicilio de la FUNDACIÓN VALIENTE, el cual fungirá como su sede jurídica y domicilio legal para todos sus actos, queda establecido en el Barrio Obrero, Calle La Gaiba # 27, U.V. 3, Manzano 8, de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, Provincia Andrés Babiáñez del Departamento Santa Cruz del Estado Plurinacional de Bolivia. El cambio de domicilio no implicará modificación del presente Estatuto.

ARTÍCULO 3.- Ámbito de Acción.- La FUNDACIÓN VALIENTE, tendrá como ámbito geográfico de acción principal en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, pudiendo por disposición de este Estatuto, establecer filiales representaciones en cualquier lugar del Departamento de Santa Cruz de acuerdo a sus necesidades e intereses.

ARTÍCULO 4.- Duración.- La FUNDACIÓN VALIENTE, tendrá una duración indefinida, pudiendo disolverse únicamente por las prescripciones contempladas en el presente Estatuto Orgánico, su Reglamento Interno y de conformidad a las causas previstas por el Art. 64 del Código Civil y demás disposiciones legales vigentes del Estado Plurinacional de Bolivia referidas a una FUNDACIÓN VALIENTE.

**CAPITULO II
DE LOS FINES Y OBJETIVOS**

ARTÍCULO 5.- Fines.- La FUNDACIÓN VALIENTE tiene como fin principal promover el tratamiento y la rehabilitación mediante cirugías plásticas de reconstrucción y de reparación, así como la rehabilitación y el tratamiento integral, holístico y multidisciplinario, de pacientes, ya sean niños, adolescentes o adultos, con anomalías craneofaciales y de miembros superiores e inferiores congénitas o adquiridas o con secuelas por cáncer, quemaduras o malformaciones, para procurar erradicar secuelas discapacitantes y lograr una recuperación plena.

ARTÍCULO 6.- Objetivos.- Para estos fines se propone desarrollar, entre otros, los siguientes objetivos:

- a. Mejorar el acceso oportuno y gratuito de personas con anomalías craneofaciales y de miembros superiores e inferiores congénitas o adquiridas o con secuelas por cáncer, quemaduras o malformaciones, a una cirugía de calidad, atención integral, terapia de rehabilitación y acompañamiento para erradicar las secuelas discapacitantes y lograr la recuperación plena.
- b. Brindar atención integral, multidisciplinaria y cirugías de calidad procurando la recuperación plena del paciente.
- c. Desarrollar procesos de comunicación, difusión y sensibilización que eliminen actitudes negativas acerca la malformación en la sociedad civil y visibilicen los resultados de trabajo de la institución.
- d. Investigar y sistematizar el desarrollo científico entorno a las cirugías de reparación y reconstructivas, microcirugías, cirugías plásticas y oncoplásticas, cirugías craneofaciales y maxilofaciales, terapias de rehabilitación y atención integral y holística para la erradicación de secuelas discapacitantes y recuperación plena de pacientes.
- e. Promover el estudio, investigación y difusión de conocimientos en las áreas de la medicina, odontología, enfermería, psicología, trabajo social, tecnología y derechos humanos para el vivir bien, la buena vida, la erradicación del dolor y la lucha contra la violencia y toda forma de discriminación.
- f. Establecer la promoción y aplicación de políticas, planes, programas, procedimientos, protocolos y medidas de protección de niñas, niños, adultos vulnerables y toda persona que interactúe con la FUNDACIÓN VALIENTE, ya sea como beneficiarios y/o sus familiares, socios, voluntarios, personal dependiente y colaboradores, contra todo tipo de abuso, discriminación, violencia o acoso.

- g. Implementar actividades y estrategias encaminadas a mejorar aspectos educativos, emocionales y comportamentales en pacientes, sus familiares y entorno social.
- h. Organizar eventos, cursos, programas y actividades de formación, capacitación, entrenamiento y/o instrucción en cirugías de reparación y reconstructivas, microcirugías, cirugías plásticas y oncoplásticas, cirugías craneofaciales y maxilofaciales, terapias de rehabilitación y atención integral y holística para la erradicación de secuelas discapacitantes y recuperación plena de pacientes.
- i. Crear centros de entrenamiento para la formación de profesionales y voluntarios en el campo de las cirugías de reparación y reconstructivas, microcirugías, cirugías plásticas y oncoplásticas, cirugías craneofaciales y maxilofaciales, terapias de rehabilitación y atención integral y holística para la erradicación de secuelas discapacitantes y recuperación plena de personas con anomalías craneofaciales y de miembros superiores e inferiores congénitas o adquiridas o con secuelas por cáncer, quemaduras o malformaciones y también en diferentes áreas de la medicina, enfermería, psicología, odontología, trabajo social, derechos humanos, cuidados paliativos, rehabilitación integral y abordaje del dolor.
- j. Promover y ejecutar proyectos educativos dirigidos a la creación de emprendimientos, ya sea de manera directa o por intermedio de convenios con otras organizaciones o instituciones, sean públicas o privadas, que sirvan para el objetivo de mejorar el acceso oportuno y gratuito de personas con anomalías craneofaciales y de miembros superiores e inferiores congénitas o adquiridas o con secuelas por cáncer, quemaduras o malformaciones, a una cirugía de calidad, atención integral, terapia de rehabilitación y acompañamiento para erradicar las secuelas discapacitantes y lograr la recuperación plena, así también, en diferentes áreas de la medicina, enfermería, psicología, odontología, trabajo social, derechos humanos, cuidados paliativos, rehabilitación integral y abordaje del dolor.
- k. Promover actividades culturales, artísticas, deportivas, recreativas, que conlleven a la visibilización, sensibilización y concientización respecto a la situación de quienes nacen con o adolecen de anomalías craneofaciales, anomalías de miembros superiores e inferiores, secuelas por cáncer, secuelas por quemaduras o malformaciones, duelo, violencia o discriminación.
- l. Establecer toda clase de vinculaciones y coordinar actividades con entidades similares, públicas o privadas, nacionales o internacionales.

m. Establecer un sistema de recaudación de fondos que permita brindar una atención sostenible y gratuita a los beneficiarios.

CAPITULO III DE LOS MIEMBROS

ARTÍCULO 7.- Clases De Miembros.- I. La FUNDACIÓN VALIENTE reconoce tres (3) tipos de Miembros: Miembros Fundadores, Miembros Activos y Miembros Honorarios; así también, se reconoce la condición de voluntarios, según lo siguiente:

- a. **Miembros Fundadores:** Es miembro fundador toda persona que haya participado en la reunión de constitución y cuyo nombre aparece en el acta de constitución, que promovieron, convocaron y generaron la creación de la FUNDACIÓN VALIENTE, haciendo los primeros aportes para su conformación. Los miembros fundadores asistirán a las asambleas con todos los derechos y con voz y voto.
- b. **Miembros Activos:** Son las personas naturales y/o jurídicas, con representación institucional, nacionales o extranjeras que con posterioridad a la firma del acta de constitución, sean admitidas como tales de conformidad con este Estatuto y el reglamento correspondiente. Los miembros activos tendrán derecho a voz y voto.
- c. **Miembros Honorarios:** Son miembros honorarios de la FUNDACIÓN VALIENTE las personas naturales y/o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, que, por sus actividades y aportes, económicos, técnicos, científicos, intelectuales, educativos, o de cualquier otra índole, contribuyan de manera significativa al cumplimiento del objeto social de la FUNDACIÓN VALIENTE. Asimismo, servirán de aliados estratégicos a la FUNDACIÓN VALIENTE para el cumplimiento de su objetivo, fines y actividades. Los miembros honorarios solo tienen derecho a voz.
- d. **Voluntarios.-** No son considerados miembros de la FUNDACIÓN VALIENTE, sin embargo, son personas que ayudan y trabajan en las actividades de la FUNDACIÓN VALIENTE con la convicción de servicio ad-honorem o voluntariado, bajo supervisión de los personeros de la FUNDACIÓN VALIENTE. Los voluntarios no tienen derecho a voz y voto, sus funciones y admisión estarán sujetas conforme a lo establecido en el reglamento de la FUNDACIÓN VALIENTE.

II. La calidad de miembro es intransferible.

CAPITULO IV DE LA ADMISIÓN DE LOS MIEMBROS:

REQUISITOS y PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN

ARTÍCULO 8.- Requisito Para Ser Miembro Fundador.- Será requisito para ser miembro fundador:

- a. Ser mayor de edad y hábil por derecho.
- b. Haber suscrito sin perjuicio el Acta de Constitución de la FUNDACIÓN VALIENTE.

ARTÍCULO 9.- Requisitos Para la Admisión de Miembro Activo.- Los requisitos para que se adquiriera la calidad de miembro activo serán los siguientes:

1. Personas Naturales: Los requisitos para personas naturales son:

- a. Ser mayor de edad y no poseer ningún impedimento legal.
- b. Que asuma los principios, valores y objetivos de la FUNDACIÓN VALIENTE y esté dispuesto a ponerlos en práctica.
- c. Tener un alto sentido ético-moral y poseer valores de honestidad, sinceridad y humildad que sean reconocidos en la sociedad;
- d. No tener procesos judiciales ejecutoriados en materia Penal;
- e. Otros determinados mediante Reglamento Especial.

2. Personas Jurídicas: Los requisitos para la persona jurídica son:

- a. Presentar una solicitud escrita que manifieste expresamente su identidad con los fines, objeto, y principios de la persona jurídica.
- b. Acompañar la solicitud con el Estatuto Orgánico y Reglamento Interno o su respectiva Constitución.

ARTÍCULO 10.- Procedimiento De Admisión De Miembros Activos.- I. La FUNDACIÓN VALIENTE reconoce dos tipos de admisión de miembros activos (ya sean naturales o jurídicos) que son: A solicitud del candidato y por invitación directa.

II. El procedimiento para la admisión o rechazo de cualquier persona natural o jurídica que solicite ser Miembro Activo de la FUNDACIÓN VALIENTE, deberá cumplirse de la siguiente manera:

1. Procedimiento de ingreso a solicitud de persona natural/jurídica.-

- a. **Solicitud de admisión.-** El interesado deberá presentar a la Junta Directiva de la FUNDACIÓN VALIENTE una solicitud escrita de ingreso como Miembro Activo, la cual demuestre el cumplimiento de las condiciones establecidas en el artículo 9 del Estatuto Orgánico, adjuntado al efecto toda la documentación respaldatoria.

b. Revisión de los documentos.- Recibida la solicitud, el Director Ejecutivo examinará la solicitud y los documentos adjuntados por la persona natural y/o jurídica interesada, a fin de verificar si cumple con las condiciones establecidas en el Estatuto Orgánico, así como el respaldo de los datos proporcionados y los méritos institucionales del solicitante si fuera el caso. Posteriormente elevará un informe que pondrá a consideración de la Junta Directiva.

c. Admisión o rechazo.- La Junta Directiva de la FUNDACIÓN VALIENTE, a través del voto afirmativo de dos tercios (2/3) de sus miembros presentes, definirá la admisión o rechazo de la solicitud de ingreso de la persona natural o jurídica solicitante, fundamentando su decisión. La Junta Directiva pronunciará su decisión de admisión o rechazo mediante Resolución expresa, la cual será puesta en conocimiento del solicitante y de los Miembros Activos en la siguiente Asamblea General Ordinaria de la FUNDACIÓN VALIENTE. La resolución de rechazo de la solicitud puede ser apelada y está sujeta a la decisión de la Junta Directiva.

d. Nueva solicitud.- En caso de haberse rechazado una solicitud de admisión, la persona natural/jurídica solicitante podrá interponer nuevo requerimiento de admisión, subsanando las causas por las que se hubiere negado su ingreso.

e. Condición de Miembro Activo.- A partir de la notificación con la resolución expresa de admisión, el solicitante será considerado Miembro Activo con todos los derechos y obligaciones reconocidos en el Estatuto Orgánico y el Reglamento de la FUNDACIÓN VALIENTE.

2. Procedimiento de Ingreso por Invitación Directa.-

a. Propuesta.- Cualquiera de los miembros de la Junta Directiva de la FUNDACIÓN VALIENTE podrá proponer candidatos para su invitación directa como Miembros Activos.

b. Aprobación e Invitación directa.- La Junta Directiva, previa evaluación de los méritos de los candidatos y cumplimiento de las condiciones previstas en el Estatuto Orgánico, definirá la aprobación o rechazo de la postulación con el voto afirmativo de dos tercios (2/3) de los miembros presentes en una Asamblea Extraordinaria. En caso de ser aceptada la postulación se cursará la correspondiente invitación al candidato propuesto.

c. Comunicación a la Asamblea General Ordinaria.- El candidato propuesto será considerado Miembro Activo con todos los derechos y obligaciones reconocidas en el presente Estatuto Orgánico y el Reglamento de la FUNDACIÓN VALIENTE, a partir de su aceptación escrita a la

invitación realizada por la Junta Directiva de la FUNDACIÓN VALIENTE. El/la Presidente comunicará a la Asamblea General Ordinaria en su próxima reunión la incorporación del nuevo Miembro.

ARTÍCULO 11.- Procedimiento de admisión de Miembros Honorarios.- El proceso de admisión de Miembros Honorarios se ajustará al siguiente procedimiento:

- a. **Postulación.-** Los Miembros y la Junta Directiva de la FUNDACIÓN VALIENTE podrán proponer la postulación de candidatos a Miembros Honorarios.
- b. **Consideración.-** La Junta Directiva de la FUNDACIÓN VALIENTE considerará las postulaciones, tomando en cuenta las referencias del candidato proporcionadas por el proponente.
- c. **Resolución.-** La admisión será definida por el voto afirmativo de dos tercios (2/3) de los miembros presentes de la Junta Directiva y constará en Resolución expresa.
- d. **Invitación.-** El Presidente cursará la invitación respectiva, comunicándole la decisión de La Junta Directiva.

CAPÍTULO V

SANCIONES Y BAJA DE LOS MIEMBROS

ARTÍCULO 12.- De Las Sanciones.- Se aplicaran las siguientes sanciones:

- a. Amonestación escrita hasta 3 veces.
- b. Suspensión de sus funciones por un plazo de hasta 6 meses.
- c. Baja definitiva.

En respeto y resguardo de las garantías constitucionales de cada miembro, se establece que sanciones serán aplicadas previo proceso interno, a llevarse adelante por la Delegación Disciplinaria conformado a dicho efecto, bajo las atribuciones conferidas por el presente Estatuto Orgánico.

ARTÍCULO 13.- Baja.- I. Será dado de baja cualquier Miembro Activo u Honorario de la FUNDACIÓN VALIENTE y perderá su calidad de tal por incurrir en cualquiera de los siguientes actos:

- a. Por renuncia voluntaria.
- b. Por maltrato a pacientes, voluntarios, colaboradores o beneficiarios.
- c. Por incumplimiento de las normas estatutarias, de los reglamentos, resoluciones y/u otras normas internas adoptadas en cualquiera de las instancias de la FUNDACIÓN VALIENTE.
- d. Realizar actos que causen o sean susceptibles de ocasionar daño económico o moral a la FUNDACIÓN VALIENTE.

- e. Por malversación, apropiación o distribución maliciosa de fondos, activos y/o bienes de la FUNDACIÓN VALIENTE.
 - f. En su condición de miembro, usar el nombre, imagen, las actividades o los bienes de la FUNDACIÓN VALIENTE con fines ajenos a los propósitos y objetivos de esta o en contra de las normativas legales vigentes, para beneficio personal o de terceras personas y/o en desmedro de la FUNDACIÓN VALIENTE.
 - g. Inasistencia a dos Asambleas Ordinarias consecutivas sin justificación.
 - h. Por la no participación recurrente e injustificada a las actividades o cargos encomendados por las Asambleas Generales.
 - i. Por resistencia o desacato a las decisiones y resoluciones adoptadas por las Asambleas Generales o Extraordinarias o por los órganos directivos de la FUNDACIÓN VALIENTE.
- II. El miembro que sea dado de baja, automáticamente perderá su cargo cualquiera que sea dentro de la FUNDACIÓN VALIENTE.
- III. El Reglamento Interno establecerá las normativas a tratar para el presente Capítulo.

CAPITULO VI

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS

ARTÍCULO 14.- De los Derechos de los Miembros Activos de La FUNDACIÓN VALIENTE.- Los Miembros Activos de La FUNDACIÓN VALIENTE tienen los siguientes derechos:

- a. A conformar y asistir con derecho a voz y voto a las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias.
- b. Participar en las actividades de la FUNDACIÓN VALIENTE, conforme a las condiciones que para ellos se establezcan.
- c. Elegir y ser elegidos como miembros de la Junta Directiva.
- d. Ejercer la representación que se le confiera en cada caso.
- e. Intervenir en el gobierno, las gestiones, los servicios y las actividades de la FUNDACIÓN VALIENTE, de acuerdo con las normas legales y estatutarias.
- f. Proponer a la Junta Directiva acciones relativas a los objetivos de la FUNDACIÓN VALIENTE.
- g. Ser escuchados previamente a la adopción de medidas disciplinarias.
- h. Delegar a un representante ante la Asamblea para participar con derecho a voz y voto.
- i. Proponer y promover programas, actividades y proyectos para el logro de los objetivos de la FUNDACIÓN VALIENTE.

- j. Solicitar y recibir oportunamente información sobre las actividades de La FUNDACIÓN VALIENTE.
- k. Fiscalizar la gestión económica y administrativa de la Junta Directiva, examinar los libros o documentos y solicitar al Presidente/a o cualquier integrante de la Junta Directiva información.
- l. Hacer sugerencias a los miembros de la Junta Directiva en orden al mejor cumplimiento de los fines de la FUNDACIÓN VALIENTE.
- m. Participar en los niveles de coordinación establecidos.
- n. Solicitar la Convocatoria a Asamblea, de acuerdo con el Estatuto y su Reglamento.
- o. Proponer reformas al Estatuto y al Reglamento.
- p. Solicitar licencias y permisos especificando su tipo y periodo de duración de las mismas.
- q. Retirarse voluntariamente de la FUNDACIÓN VALIENTE según lo prescrito en el Estatuto y el Reglamento.
- r. En general, todos aquellos derechos reconocidos por la condición de ser Miembros, en forma igualitaria.

ARTÍCULO 15.- Obligaciones de los miembros de La FUNDACIÓN VALIENTE.- Serán las obligaciones de los miembros en general:

- a. Cumplir y respetar el presente Estatuto Orgánico, además de los reglamentos, las resoluciones y otras normas internas adoptadas en cualquiera de las instancias de la FUNDACIÓN VALIENTE.
- b. Concurrir a las reuniones de Asamblea ya sea Ordinaria o Extraordinaria.
- c. En caso de no asistencia a las Asambleas, el miembro deberá comunicarlo verbalmente o por escrito a la Junta Directiva o al órgano que haya convocado la reunión, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, explicando el motivo de su ausencia y adjuntando respaldo.
- d. Participar en las actividades y eventos desarrollados por la FUNDACIÓN VALIENTE.
- e. Acatar las decisiones tomadas por la Asamblea General.
- f. Velar por el buen manejo del patrimonio y bienes de la FUNDACIÓN VALIENTE.
- g. Representar con responsabilidad la participación de la FUNDACIÓN VALIENTE en cualquier evento al que asista en nombre de esta organización y rendir informe escrito a la Junta Directiva de dicha participación en un plazo no mayor a diez (10) días de haberse cumplido el señalado evento.

ARTÍCULO 16.- Derechos y obligaciones de los Miembros Honorarios de la FUNDACIÓN VALIENTE. Los Miembros Honorarios de la FUNDACIÓN VALIENTE tienen los siguientes derechos:

- a. Proponer a la Junta Directiva acciones relativas a la misión, visión y los objetivos de la FUNDACIÓN VALIENTE.
- b. Solicitar y recibir oportunamente información sobre las actividades de la FUNDACIÓN VALIENTE.
- c. Participar en las reuniones de Asamblea, con derecho a voz pero sin voto.
- d. Participar en las actividades y eventos de la FUNDACIÓN VALIENTE, conforme a las condiciones que para ellos se establezcan.
- e. Los Miembros Honorarios de la FUNDACIÓN VALIENTE deben cumplir y respetar el presente Estatuto Orgánico, además de los reglamentos, las resoluciones y otras normas internas adoptadas en cualquiera de las instancias de la FUNDACIÓN VALIENTE.

ARTÍCULO 17.- Participación Ad Honorem.- La representación en la Asamblea, la Junta Directiva y los servicios en ésta, la participación en los Comités, Comisiones y cualquier delegación que un Miembro pudiere desempeñar en el seno de la FUNDACIÓN VALIENTE, es AD HONOREM y, por lo tanto, no da lugar a remuneración u honorario alguno. Los gastos directos que implique esta participación podrán ser reconocidos de acuerdo al Reglamento de la FUNDACIÓN VALIENTE.

ARTÍCULO 18.- Donantes y Benefactores.- Los donantes y benefactores de algún legado que contribuyan con recursos económicos, valores, bienes muebles y/o inmuebles lícitos, para el incremento del patrimonio de la FUNDACIÓN VALIENTE o para un propósito especial vinculado con sus objetivos, no se considerarán miembros de la misma. Sin embargo, la Junta Directiva podrá decidir la incorporación en calidad de Miembros Activos o miembros Honorarios a donantes o contribuyentes previo cumplimiento de los requisitos y procedimiento.

CAPITULO VII

DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y FUNCIONAL

ARTÍCULO 19.- De los Órganos Directivos y Administrativos.- Las decisiones, dirección y administración de la FUNDACIÓN VALIENTE se ejercen y conforman según la siguiente estructura orgánica:

- a. **La Asamblea General**, como instancia de Gobierno.
- b. **La Junta Directiva**, como instancia de Dirección.
- c. **La Dirección Ejecutiva**, como instancia de Administración y Operación.

- d. **Delegación Disciplinaria**, como instancia de supervisión y control disciplinario entre todos los miembros de la FUNDACIÓN VALIENTE

CAPITULO VIII
DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Y DE LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

ARTÍCULO 20.- Función, clase y conformación de la Asamblea General.- I. La Asamblea General, integrada por los miembros fundadores y miembros activos de la FUNDACIÓN VALIENTE, es el máximo órgano de gobierno y de decisión de La FUNDACIÓN VALIENTE. II. Puede reunirse como Asamblea General Ordinaria y Asamblea Extraordinaria. III. La Asamblea está conformada por todos los miembros de La FUNDACIÓN VALIENTE; IV. Todos los miembros quedan sujetos a los acuerdos de la Asamblea General, incluyendo los ausentes, los que discrepen del acuerdo y los presentes que se abstengan de votar

ARTÍCULO 21.- De las Convocatorias.- I. Las convocatorias serán realizadas por el Junta Directiva y presidida por el/la Presidente. II. Se darán a conocer a los miembros de la FUNDACIÓN VALIENTE con no menos de diez (10) días de anticipación para las Asambleas Ordinarias y cinco (5) días para las Asambleas extraordinarias. III. Las Convocatorias podrán comunicarse mediante circulares, publicaciones de prensa, y/o redes sociales oficiales de la FUNDACIÓN VALIENTE y deberán consignar la siguiente información: a) Clase de Asamblea. b) Lugar de la reunión. c) Fecha y hora. d) Orden del día.

ARTÍCULO 22.- Quórum- I. Para las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, existirá quórum con la asistencia de la mitad más uno (50% +1) de los miembros Activos de La FUNDACIÓN VALIENTE. II. De no existir el quórum reglamentario, la Asamblea podrá celebrarse con los miembros Activos presentes después de una hora de estipulada en la convocatoria, sin necesidad de una nueva citación. III. La asistencia puede ser también vía virtual, usando sistemas telefónicos, Internet, videoconferencias, todo en virtud del nuevo proceso tecnológico en el que se desarrolla la globalidad y haciendo uso de estos recursos para facilitar el desarrollo de las Asambleas.

ARTÍCULO 23.- Del Derecho A Voz Y Voto: Para participar en una Asamblea General Ordinaria y Asamblea Extraordinaria, tener derecho a voz y voto y ejercer el derecho de elegir y ser elegido, el miembro deberá ser miembro fundador o miembro activo. Los Miembros, Honoríficos y los voluntarios sólo tendrán derecho a voz en las deliberaciones de las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias. Se entiende que los Miembros Honoríficos no tendrán derecho a voto y los Voluntarios no tendrán derecho a voz y voto.

ARTÍCULO 24.- Libro de Actas y Actas.- I. La FUNDACIÓN VALIENTE contara con un Libro de Actas en el cual se levantarán actas en constancia de todas las Asambleas Generales Ordinarias, Asambleas Extraordinarias, de las reuniones periódicas de la Junta Directiva y de la asistencia de los miembros, las mismas que deberán estar firmadas por el Presidente y el Secretario de La Junta Directiva y todos los miembros asistentes; II. Las Actas deberán expresar un resumen de lo manifestado en la reunión y deberán enumerarse en el comienzo de cada gestión seguida del año en que se elaboró el Acta; III. Finalizada la Gestión de la Junta Directiva se deberán empastar todas las Actas y archivar en las instalaciones de la FUNDACIÓN VALIENTE; IV. En caso de que el Secretario esté ausente en una Reunión de la Junta Directiva, se deberá nombrar en el acto a cualquiera de los vocales para que asuma las funciones del mismo.

ARTÍCULO 25.- La Asamblea General Ordinaria.- Las Asamblea GENERAL Ordinaria serán realizadas en el primer trimestre del año, antes del 31 de marzo en la sede de la FUNDACIÓN VALIENTE; La misma posee las siguientes atribuciones:

- a. Elegir, cada dos (2) años de entre los miembros Activos, a los miembros de la Junta Directiva, y la Delegación Disciplinara de forma democrática atreves del voto secreto.
- b. Exigir el cumplimiento de las atribuciones señaladas por el Estatuto, a los miembros de la Junta Directiva de La FUNDACIÓN VALIENTE.
- c. Aprobar o rechazar, solicitar enmiendas, explicaciones y complementaciones a los informes de gestión e informes especiales.
- d. Tomar conocimiento y aprobar la Memoria Anual de La FUNDACIÓN VALIENTE presentada por el Presidente, la misma que debe incluir los Estados Financieros y el dictamen de auditoría externa si la hubiera.
- e. Otorgar poder a quien corresponda para la compra, venta o hipoteca de los bienes inmuebles de La FUNDACIÓN VALIENTE, para el cumplimiento de su objetivo y fines.
- f. Aprobar, rechazar el informe de trabajo anual presentado por la Junta Directiva.
- g. Aprobar o rechazar el ingreso de nuevos miembros.
- h. Crear otras carteras de la Junta Directiva acorde a las necesidades de La FUNDACIÓN VALIENTE.
- i. Fiscalizar toda actividad de la FUNDACIÓN VALIENTE.
- j. Reglamentar todo aspecto interno de la FUNDACIÓN VALIENTE.
- k. Considerar y tratar los puntos en el orden del día.

ARTÍCULO 26.- Asamblea Extraordinaria.- I. Se realizarán a convocatoria del Presidente de la Junta Directiva, o a pedido de la Junta Directiva, o a solicitud de un tercio de los miembros, o por convocatoria de la Asamblea Ordinaria.

II. Las Asambleas Extraordinarias podrán celebrarse en cualquier fecha del año.

III. La convocatoria a estas Asambleas deberá indicar expresamente el objeto que la motiva, el lugar, la fecha y la hora y deberá ser convocada con una anticipación no menor a cinco (5) días. Las Asambleas Extraordinarias poseen las siguientes atribuciones exclusivas:

- a. Modificar total o parcialmente el Estatuto y Reglamento de La FUNDACIÓN VALIENTE, de acuerdo a lo establecido en el presente Estatuto.
- b. Analizar y aprobar en su caso la disolución y liquidación de La FUNDACIÓN VALIENTE de acuerdo a los procedimientos estipulados en el presente Estatuto y Reglamento.
- c. Aceptar, o rechazar las renunciaciones de los miembros de la Junta Directiva, y retiro de estos antes de concluir su gestión, así como los miembros de la FUNDACIÓN VALIENTE.
- d. Autorizar a La Junta Directiva la enajenación, hipoteca o cualquier acto de disposición sobre los bienes inmuebles de la FUNDACIÓN VALIENTE.
- e. Considerar y resolver cualquier asunto inherente al funcionamiento de la FUNDACIÓN VALIENTE, que hubiera sido incluido en el Orden del Día y que no sea competencia exclusiva de una Asamblea General Ordinaria.
- f. Reformular total o parcialmente el presupuesto anual.
- g. Nombrar miembros activos de la FUNDACIÓN VALIENTE en caso de afecciones de la Junta Directiva.
- h. Tratar únicamente el orden del día con los temas específicos para los que fue convocada.

ARTÍCULO 27.- Adopción de decisiones.- Las Asambleas extraordinarias adoptarán sus decisiones por mayoría absoluta de los Miembros Activos presentes.

CAPITULO IX DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 28.- Composición.- La Junta Directiva es la máxima autoridad de representación y ejecución será formada y estructurado jerárquicamente de la siguiente manera: Un/a (1) Presidente, Un/a (1) Secretario/a de General, Un/a (1) Tesorero/a y Un/a (1) Vocal. La Junta Directiva durará en sus funciones dos (2) años, pudiendo ser reelegido hasta por un periodo más en el mismo cargo, luego

del cual deberá dejar pasar al menos un periodo para volver a postularse, no siendo impedimento para ejercer funciones en otros cargos. La Asamblea General Ordinaria podrá establecer otras carteras para sus miembros de acuerdo a las necesidades de La FUNDACIÓN VALIENTE. Todos los miembros de la Junta Directiva tienen derecho a voz y voto.

ARTÍCULO 29.- Atribuciones de la Junta Directiva.- Son las siguientes:

- a. Cumplir y hacer cumplir el Estatuto y el Reglamento Interno a todos los miembros de La FUNDACIÓN VALIENTE.
- b. Fijar la política general de La FUNDACIÓN VALIENTE dentro de los objetivos, plasmados en el presente Estatuto Orgánico.
- c. Convocar a la Asamblea General Ordinaria o Asambleas Extraordinarias cuando el caso lo requiera.
- d. Ejecutar las resoluciones de la Asamblea General.
- e. Crear las comisiones que considere necesaria para facilitar el trabajo y la participación en las actividades de La FUNDACIÓN VALIENTE.
- f. Considerar y aceptar el Balance General y los Estados Financieros que presentare el/la Tesorero/a.
- g. Preparar el Plan Operativo Anual y presupuesto anual de La FUNDACIÓN VALIENTE y presentar por medio del/la tesorero/a a consideración y aprobación de la Asamblea General.
- h. Conocer y aprobar la Memoria de la gestión, los estados financieros, el balance general, Inventario, a la conclusión de cada gestión.
- i. Conocer y ejecutar las resoluciones de la Delegación Disciplinaria.
- j. Elegir, contratar y/o remocionar al/la Director/a Ejecutivo/a previa convocatoria en el ámbito de las estructuras que integran La FUNDACIÓN VALIENTE y aprobar los procesos de selección, designación y retiro del personal que le sean remitidos por la Junta Directiva.
- k. Contratar y Elegir una firma Auditora, en los casos que corresponda.
- l. Autorizar evaluaciones externas de los programas y proyectos.
- m. Autorizar al/la Directora/a Ejecutivo/a para la suscripción de contratos de diferente índole relacionados con la naturaleza de la FUNDACIÓN VALIENTE.
- n. Aceptar, aplazar o rechazar el ingreso de nuevos miembros con sujeción a los requisitos puntualizados en el Estatuto y el Reglamento Interno de la el FUNDACIÓN VALIENTE.
- o. Administrar los Fondos de la FUNDACIÓN VALIENTE, para el cumplimiento del objeto y fines.

- p. Administrar los bienes que forman el patrimonio de la FUNDACIÓN VALIENTE y dictar las normas generales de administración. Autorizar la compra y la venta de cualquier bien mueble o inmueble.
- q. Designar y revocar los nombramientos de los delegados de la FUNDACIÓN VALIENTE ante organismos oficiales y privados nacionales e internacionales.
- r. Autorizar al Director Ejecutivo de la FUNDACIÓN VALIENTE aceptar legados y donaciones, suscripción de contratos de crédito e hipoteca de bienes inmuebles u otras transacciones de acuerdo al reglamento.
- s. Autorizar el manejo de las cuentas bancarias.
- t. Aceptar el retiro voluntario o la renuncia de los miembros de La FUNDACIÓN VALIENTE, aceptando de igual forma la solicitud de retomar su condición de miembro a quien así lo requiera.
- u. Suspender al personal de La FUNDACIÓN VALIENTE, que considere necesario por irregularidades en el ejercicio de sus obligaciones.
- v. Ejercer la representación de La FUNDACIÓN VALIENTE por medio de su Presidente o de quien lo sustituya, la representación legal de La FUNDACIÓN VALIENTE en todos los actos judiciales, extrajudiciales, administrativos o privados.
- w. Dictar Resoluciones expresas y crear los reglamentos de orden interno que se consideren necesarios para el cumplimiento de las finalidades de La FUNDACIÓN VALIENTE.
- x. Otorgar, revocar poderes generales y especiales de actuación judicial y/o administrativo, ya sean al Representante Legal, Director/a Ejecutivo/a, y/o terceras personas para el ejercicio de sus funciones cuantas veces lo considere necesario y/o conveniente.
- y. Nombrar las comisiones, consejos, subcomisiones u otros ámbitos auxiliares que estime convenientes, dictando para ello sus reglamentos de funcionamiento, las comisiones, consejos, subcomisiones deberán ser presididas por cualquiera de los miembros de la Junta Directiva indistintamente.
- z. Recurrir al asesoramiento de personas o instituciones especializadas, pudiendo designar jurados, comités de evaluación, juntas y demás organismos que considere convenientes para el mejor cumplimiento de sus fines.
- aa. Gestionar la captación de fondos para actividades y proyectos destinados al cumplimiento del objeto y fines de La FUNDACIÓN VALIENTE.

- bb. Precautelar que los recursos de La FUNDACIÓN VALIENTE se apliquen en la ejecución de los Planes, programas y proyectos de las mismas.
- cc. Suscribir convenios con personas jurídicas públicas y privadas, personas naturales, en ambos casos sean nacionales e internacionales.
- dd. Ejercer todas las demás atribuciones contempladas en el presente Estatuto y en el Reglamento Interno de La FUNDACIÓN VALIENTE.
- ee. La enumeración es meramente enunciativa y no excluyente, por cuanto el Junta Directiva, dentro del espíritu civil, de su naturaleza y de sus propósitos podrá realizar todos los actos jurídicos necesarios para obtener la más útil prestación de los beneficios para los que fue creada.

ARTÍCULO 30.- Del Quórum Y De Las Reuniones De La Junta Directiva.- I. La Junta Directiva se reunirá por lo menos una (1) vez al mes y tantas veces como sea necesario a convocatoria del Presidente de la Junta Directiva; II. Sesionará con la presencia de por lo menos de la mitad más uno, previa espera de quince (15) minutos de la hora convocada; III. Las decisiones se tomarán por simple mayoría, en caso de empate dirimirá el Presidente; IV. En caso de que no concurra el quórum señalado se convocará nuevamente a reunión de Junta Directiva, la misma deberá desarrollarse en el plazo máximo de siete (7) días calendario y se sesionará con los miembros de la Junta Directiva que estén presentes; V. Las convocatorias de las reuniones de la Junta Directiva, serán realizadas por el Presidente de la FUNDACIÓN VALIENTE, vía el Secretario General de la misma, cumpliendo con todos los requisitos y formalidades de las convocatorias.

ARTÍCULO 31.- Inasistencias.- Cuando un miembro de La Junta Directiva falte injustificadamente y en cuatro (4) reuniones continuas o a seis (6) discontinuas, se le invitará a través del/la Secretario/a a cumplir con sus deberes y en caso de no asistir a la siguiente sesión después de haber recibido la referida comunicación o de reincidir en su inasistencia discontinua, el/la Presidente/a de la Junta Directiva informará en Asamblea Extraordinaria el caso para que se tomen las medidas necesarias, conforme a lo establecido en el presente cuerpo legal y reglamento.

ARTÍCULO 32.- Elecciones de la Junta Directiva y Delegación Disciplinaria.- Las elecciones de la Junta Directiva y Delegación Disciplinaria se realizarán conforme a lo establecido en el presente Estatuto y Reglamento de la FUNDACIÓN VALIENTE mediante voto secreto directo en Asamblea General Ordinaria convocada para el efecto.

ARTÍCULO 33.- Acefalías.- I. El/La Secretario/a de la Junta Directiva reemplazará al Presidente en caso de ausencia temporal y asumirá el cargo en

caso de ausencia definitiva. II. Si ocurriera la muerte, renuncia, licencia o cualquier otro impedimento que ocasione la vacancia transitoria o permanente del Secretario o del Tesorero de La Junta Directiva, el cargo será ocupado provisionalmente por el Vocal o en caso de excusa por un miembro activo de la FUNDACIÓN VALIENTE invitado por la Junta Directiva, de ser ausencia permanente, en un plazo no mayor a treinta (30) días se convocará a Asamblea Extraordinaria con objeto de elegir un reemplazante para la vacancia hasta completar el respectivo mandato.

ARTÍCULO 34.- Servicio ad-honorem.- Los miembros de la Junta Directiva servirán ad-honorem, sin percibir remuneración alguna por sus funciones.

CAPITULO X

ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DEL JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 35.- Del Presidente.-

- a. Convocar y presidir las reuniones de la Junta Directiva y de las Asambleas de la FUNDACIÓN VALIENTE.
- b. Cumplir y hacer cumplir el presente Estatuto Orgánico, así como el Reglamento Interno, Resoluciones del Junta Directiva y Cualquier otra disposición que rija las actividades de la FUNDACIÓN VALIENTE.
- c. Asumir la representación legal, judicial, extrajudicial y administrativa de la FUNDACIÓN VALIENTE.
- d. Firmar correspondencia oficial de la FUNDACIÓN VALIENTE.
- e. Dirimir en caso de empate en reuniones de la Junta Directiva.
- f. Asumir el control superior de la economía de la FUNDACIÓN VALIENTE, apoyándose en los mecanismos de control de auditoría interna y/o externa.
- g. Aprobar o rechazar, solicitar enmiendas, explicaciones y complementaciones de los estados financieros, presupuesto anual, informes anuales de actividades de la FUNDACIÓN VALIENTE y reajustes del presupuesto.
- h. Presentar los informes que fueran requeridos por las Asambleas y la Junta Directiva.
- i. Presentar a la Asamblea General la Memoria Anual y el Balance General aprobado por la Junta Directiva.
- j. Gestionar visitas y/o entrevistas a todo tipo de empresas privadas y/o públicas para el desarrollo y fortalecimiento en pro de los fines de la FUNDACIÓN VALIENTE.
- k. Colocar a consideración y aprobación del Junta Directiva y de la Asamblea, los planes, programas y proyectos de La FUNDACIÓN VALIENTE.

- l. Establecer acción jurídica a quienes malversen, destruyan o dañen los fondos o bienes de La FUNDACIÓN VALIENTE.
- m. Firmar conjuntamente con el/la Tesorera, los cheques, recibos y demás documentos de la Tesorería, efectuando los pagos ordinarios de la Administración.
- n. Las demás funciones que correspondan a la naturaleza de su cargo.

ARTÍCULO 37.- De la o el Secretario/a General.-

- a. Asistir a las reuniones de la Junta Directiva y de las Asambleas de la FUNDACIÓN VALIENTE.
- b. Elaborar las actas correspondientes, firmarlas conjuntamente con el Presidente y ponerlas a disposición de los integrantes.
- c. Redactar Resoluciones del Directorio.
- d. Asistir a reuniones con el Presidente o cualquier otro miembro de la Junta Directiva ante organismos estatales, privados y extranjeros representando a la FUNDACIÓN VALIENTE.
- e. Firmar juntamente con el Presidente: actas, registros, memorias, informes, resoluciones convocatorias a Asambleas y demás documentación relacionada con las actividades de la FUNDACIÓN VALIENTE.
- f. Mantener actualizado y clasificado tanto el Cuaderno de Actas como la documentación de la FUNDACIÓN VALIENTE.
- g. Llevar el libro Actas y el de registro de los miembros en el orden que corresponda y además una lista actualizada de los integrantes con su respectiva dirección y teléfono.
- h. En caso de ausencia del Presidente, presidir las reuniones del Directorio.
- i. Organizar talleres y otras actividades.
- j. Notificar, comunicar y publicar, según procedimiento que deba seguirse en cada caso, los acuerdos, resoluciones, programaciones, boletines y en general divulgar las actividades de La FUNDACIÓN VALIENTE.
- k. Comunicar oportunamente las convocatorias para las Asambleas y otras comisiones que pudieran conformar.
- l. Y demás funciones que este Estatuto establece y/o la Asamblea General o la Junta Directiva le asignen.

ARTÍCULO 38.- Del Tesorero.-

- a. Asistir a las reuniones de la Junta Directiva y de las Asambleas de la FUNDACIÓN VALIENTE.
- b. Llevar los libros de contabilidad y presentar a la Junta Directiva las informaciones contables que se le requieran.

- c. Firmar conjuntamente con el Presidente o quien lo sustituya en el ejercicio de sus funciones, los cheques, recibos y demás documentos de la Tesorería, efectuando los pagos ordinarios de la Administración.
- d. Monitorear y supervisar la contabilidad y finanzas de La FUNDACIÓN VALIENTE de acuerdo a instrucciones que le faculte la Asamblea y el Presidente.
- e. Presentar regularmente los balances que va a recibir de parte del Director/a ejecutivo a consideración del presidente y demás miembros de la Junta Directiva y los balances Anuales a consideración de la Asamblea General.
- f. Servir como asesor del manejo de las cuentas bancarias y los fondos en general.
- g. Presentar informes a la Junta Directiva y llevar una correcta estadística de la FUNDACIÓN VALIENTE.
- h. Estar autorizado/a realizar las gestiones señaladas anteriormente en cualquier institución financiera debidamente reconocida por ley.
- i. Los demás expresamente indicados por el Estatuto, el Reglamento y por la Ley.

ARTÍCULO 39.- Del Vocal.-

- a. Asistir a las reuniones de la Junta Directiva y de las Asambleas de la FUNDACIÓN VALIENTE y participar de sus decisiones, planes y responsabilidades.
- b. Reemplazar a cualquier miembro de la Junta Directiva en caso de viaje, enfermedad, renuncia, muerte, licencia o cualquier otro impedimento de forma provisional, exceptuando el cargo de Presidente y Tesorero.
- c. Colaborar en todos los trabajos que la Junta Directiva requiera.

CAPÍTULO XI

DE LA DELEGACIÓN DISCIPLINARIA

ARTÍCULO 40.- Delegación Disciplinaria.- La Delegación Disciplinaria estará compuesto por tres (3) miembros activos, designados por la Asamblea General Ordinaria. Dicho tribunal tendrá vigencia en sus funciones de hasta dos (2) años.

ARTÍCULO 41.- Atribuciones de la Delegación Disciplinaria.- Son atribuciones de la Delegación Disciplinaria:

- a. Conocer y resolver lo estipulado en los artículos 12 (De Las Sanciones) y 13 (Baja) del presente Estatuto.
- b. Resolver divergencias y/o controversias entre sus miembros u otras personas que afectan a la FUNDACIÓN VALIENTE, sus Estatutos y reglamento interno.

ARTÍCULO 42.- Resoluciones.- Las decisiones serán tomadas por mayoría simple y se harán constar por comunicaciones internas, circulares y/o correos electrónicos. En los incisos e), f) y g) contenidos en el art. 13 (BAJAS), la FUNDACIÓN VALIENTE activará la vía legal que le sea más conveniente a sus intereses.

CAPITULO XII DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA

ARTÍCULO 43.- Dirección Ejecutiva y Director/a Ejecutivo/a.- I. Es el órgano Ejecutivo de la FUNDACIÓN VALIENTE, está a cargo del/la directora/a Ejecutivo/a, quien es la máxima autoridad a nivel ejecutivo de La FUNDACIÓN VALIENTE y, por tanto, es responsable ante la Junta Directiva por el manejo institucional en lo técnico, administrativo, económico y financiero. II. El Director Ejecutivo debe ser un profesional con amplia experiencia en los sectores de ámbito de acción de La FUNDACIÓN VALIENTE y que haya ejercido posiciones de responsabilidad gerencial. El mandato del Director Ejecutivo puede ser revocado por decisión de la mayoría de los miembros de la Junta Directiva, cuando existan motivos justificados comprobados de acuerdo a reglamento. El Director Ejecutivo asistirá a las reuniones del mismo con derecho a voz.

Artículo 44.- Remuneración del/la Director/a Ejecutivo/a.- El ejercicio de las funciones de Director Ejecutivo implica que se trata de un cargo rentado a tiempo completo. La remuneración es fijada de acuerdo a presupuesto de la FUNDACIÓN VALIENTE.

Artículo 45.- Causales de impedimento del Director Ejecutivo.- No pueden ejercer las funciones de Director Ejecutivo de la FUNDACIÓN VALIENTE las personas inhabilitadas por causales de Ley, ni los miembros de la Junta Directiva que se encuentren en funciones.

ARTÍCULO 46.- Funciones y atribuciones.- La Junta Directiva determinara, previo a su contratación, las funciones y atribuciones del Director Ejecutivo no especificadas en el Estatuto y/o los Reglamento de La FUNDACIÓN VALIENTE.

ARTÍCULO 47.- Designación del personal de apoyo al Director Ejecutivo.- El Director Ejecutivo podrá seleccionar, designar y contratar, mediante concurso de méritos, al personal técnico y administrativo de La FUNDACIÓN VALIENTE previa aprobación de los procesos de selección por parte de la Junta Directiva; Así mismo podrá promocionar y, en su caso, retirar al personal de apoyo, fijando al efecto sus facultades, obligaciones y remuneración dentro el marco establecido en las leyes bolivianas vigentes, los Reglamentos o normas internas de La FUNDACIÓN VALIENTE y de acuerdo al presupuesto aprobado.

CAPITULO XIII

DEL RÉGIMEN DE LA ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO 48.- Administración.- La FUNDACIÓN VALIENTE inviste en el/la Presidente la responsabilidad de crear y proponer las estrategias para lograr el éxito de los procesos de innovación y la sostenibilidad de los mecanismos técnicos y financieros establecidos por la FUNDACIÓN VALIENTE.

ARTÍCULO 49.- Reglamentos Básicos.- La FUNDACIÓN VALIENTE mantendrá en vigencia los siguientes reglamentos:

- a) Reglamento Interno, además desarrollara los que sean necesarios para el buen desempeño de sus objetivos.

ARTÍCULO 50.- De Los Comités.- La conformación de los comités serán constituidos por la Junta Directiva por mayoría absoluta, así mismo se conformaran comités temporales para asignarles tareas especiales.

CAPITULO XIV

DEL RÉGIMEN PATRIMONIAL

ARTÍCULO 51.- Del patrimonio.- I. Los miembros fundadores donan un patrimonio inicial a la FUNDACIÓN VALIENTE, comprometiéndose a dotar y donar a la FUNDACIÓN VALIENTE de un patrimonio suficiente para garantizar el cumplimiento de sus fines fundacionales y así poder cumplir con los objetivos propuestos.

II. La FUNDACIÓN VALIENTE no realizará actividades de intermediación financiera u otras comerciales y la totalidad de los ingresos y el patrimonio serán destinados exclusivamente a los objetivos y fines enumerados y que en ningún caso serán distribuidos directa o indirectamente entre sus miembros.

Artículo 52.- (Origen de los Fondos).- Los Fondos de La FUNDACIÓN VALIENTE provienen de:

- a) De los aportes ordinarios y extraordinarios de todos los miembros de la FUNDACIÓN VALIENTE.
- b) El valor de las donaciones, legados, herencia, subsidios, contribuciones y similares, que por parte de personas naturales o jurídicas privadas, regionales, nacionales, o extranjeras que hagan a La FUNDACIÓN VALIENTE para el cumplimiento de su objetivo y fines.
- c) Premios recibidos por actividades desplegadas.
- d) Todas las que decida la Asamblea General Ordinaria para el sostenimiento, el cumplimiento de los fines y objetivos de la FUNDACIÓN VALIENTE.

ARTÍCULO 53.- Donaciones.- Las donaciones estarán comprendidas a la vez en el patrimonio de la FUNDACIÓN VALIENTE:

- a. Donaciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, ONGs, e Instituciones Públicas o Privadas identificadas e interesadas con la misión de la FUNDACIÓN VALIENTE.
- b. Por los bienes muebles e inmuebles o derechos adquiridos y por los que en el futuro se adquieran.
- c. En ningún caso recibirá recursos de fuentes ilegales, narcotráfico u otros. Los miembros fundadores, donan un patrimonio inicial a La FUNDACIÓN VALIENTE, comprometiéndose a dotar y proveer o donar a La FUNDACIÓN VALIENTE de un patrimonio suficiente para garantizar el cumplimiento de sus fines fundacionales y así poder cumplir con los objetivos y fines propuestos. La totalidad de los ingresos y el patrimonio de La FUNDACIÓN VALIENTE, estarán destinados exclusivamente para cumplir las finalidades establecidas en el presente Estatuto y estará debidamente registrado a nombre de La FUNDACIÓN VALIENTE, ante las reparticiones públicas o privadas que corresponden.

ARTÍCULO 54.- Afectación.- La FUNDACIÓN VALIENTE contara en su patrimonio recursos económicos, bienes y servicios que hayan sido transferidos a la misma o que hayan sido adquiridos por la entidad con los recursos afectados por los propios participantes de la misma o terceras personas naturales y jurídicas, públicas y privadas, nacionales, extranjeras ajenas a la misma, para el cumplimiento de sus fines y objetivos.

ARTÍCULO 55.- Uso Del Patrimonio.- El patrimonio de la FUNDACIÓN VALIENTE será exclusivamente destinado para el cumplimiento de sus fines y objetivos, quedando prohibida su distribución directa o indirecta, así como su utilización para actividades ajenas a los fines de la entidad. No constituyen parte del patrimonio los fondos y bienes que hayan sido entregados a la entidad en calidad de usufructuó y/o fideicomiso para su administración con el propósito de respaldar el buen cumplimiento de sus objetivos y convenios.

CAPITULO XV DEL RÉGIMEN ECONÓMICO-FINANCIERO

ARTÍCULO 56.- Gestión anual económica de La FUNDACIÓN VALIENTE.- La gestión económica anual de La FUNDACIÓN VALIENTE comienza el día uno de enero y concluye el día treinta y uno de diciembre de cada año.

ARTÍCULO 57.- Balance General y Estado de Resultados de los Fondos de La FUNDACIÓN VALIENTE.- el/la directora/a Ejecutivo/a es responsable de la elaboración del Balance General y los Estados Financieros de La FUNDACIÓN VALIENTE por la gestión económica vencida, y de su presentación a la Junta

Directiva. Una vez aprobados, La Junta Directiva pone en conocimiento de la Asamblea General Ordinaria junto con la Memoria Anual.

ARTÍCULO 58.- Elaboración del Presupuesto Anual de La FUNDACIÓN VALIENTE.- El Presupuesto Anual y la Programación Financiera son elaborados y presentados por el/la Directora/a Ejecutivo/a a la Junta Directiva para su conocimiento y aprobación, que tendrán lugar antes del inicio de la nueva gestión anual.

ARTÍCULO 59.- Reformulación presupuestaria.- La reformulación y/o modificación presupuestaria, debe ser presentado previamente a la Junta Directiva y autorizado por la misma.

ARTÍCULO 60.- De la Conservación y manejo de los bienes y fondos.- I. La guarda, conservación, incremento y manejo de los bienes y fondos de La FUNDACIÓN VALIENTE están bajo la exclusiva responsabilidad del/la Directora/a Ejecutivo/a, el mismo que responderá civil y penalmente por ante una mala utilización y administración de los mismos, para garantizarlos de forma obligatoria se presentarán las finanzas y se tomarán los seguros para las cuantías que cubran los posibles riesgos. II. Los fondos de La FUNDACIÓN VALIENTE se conservarán a través de cuentas bancarias, cuentas de ahorro, títulos de captación, en moneda nacional o extranjera abiertas a nombre de La FUNDACIÓN VALIENTE; las erogaciones se firmarán conforme lo establecido en los Estatutos y reglamentos específicos.

CAPITULO XVI DEL RÉGIMEN TRIBUTARIO

ARTÍCULO 61.- Régimen tributario.- La FUNDACIÓN VALIENTE por su carácter de entidad privada sin fines de lucro, por el objetivo y fines que cumple, se acoge y sujeta a las exenciones tributarias, en especial a la exención del I.U.E., la Ley 843 y sus reglamentaciones y aquellas que se dicten en el futuro.

ARTÍCULO 62.- Destino de los ingresos y del patrimonio.-I. La FUNDACIÓN VALIENTE como organización sin fines de lucro y en concordancia con lo que dispone el inciso b) del Artículo 49 de la Ley 843 (Texto Ordenado Vigente según Ley 2493 de 04 de agosto de 2003) y el Artículo 3 de la Resolución Normativa de Directorio N° 10.0030.05 de 14 de septiembre de 2005, está constituida bajo un principio de autonomía patrimonial, en virtud del cual se diferencia el patrimonio de la persona colectiva del de sus miembros, patrimonio que no podrá ser afectado, sino a los fines para los que fue establecido.

II. Así mismo a efectos de verificación de las condiciones por la norma tributaria para conceder la exención, la FUNDACIÓN VALIENTE, declara de forma expresa:

1. Ser una entidad sin Fines de Lucro;
2. Que no realiza actividades de intermediación financiera;
3. Que no realiza actividad comercial, salvo lo dispuesto en el párrafo II del artículo 3 de la Resolución Normativa de Directorio 10.0030.05;
4. Que la totalidad de los ingresos y patrimonio de la institución se destine en definitiva a la actividad exenta.
5. Que en ningún caso la totalidad de los ingresos y el patrimonio de la institución se distribuirán directa o indirectamente entre sus asociados;
6. Que en caso de liquidación el patrimonio se distribuirá entre entidades de igual objeto o se donará a instituciones públicas.

III. Todos los ingresos que se generen por las actividades que realice la FUNDACIÓN VALIENTE, se reflejarán en la realidad económica de la misma y no podrán ser usados para otros fines sino los estipulados en el presente Estatuto Orgánico.

CAPITULO XVII DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 63.- Disolución.- La disolución de la FUNDACIÓN VALIENTE tendrá lugar por pérdida patrimonial de tal magnitud que en Asamblea Extraordinaria se considere imposible cumplir con los objetivos de su creación. En tal caso la resolución será adoptada para que se nombre una Comisión Liquidadora compuesta de cinco (5) miembros activos de la FUNDACIÓN VALIENTE de cualquiera de sus órganos y dos profesionales externos : un abogado y un auditor. Sujetándose a lo que dice el Art. 64 del Código Civil. *“La asociación se extingue:*

- a. Por las causas previstas en sus estatutos.*
- b. Por haberse cumplido o resultar imposible la finalidad para la que fue constituida.*
- c. Por no poder funcionar conforme a sus estatutos.*
- d. Por decisión judicial, a demanda del Ministerio Público, cuando desarrolla actividades contrarias al orden público o a las buenas costumbres.”*

ARTÍCULO 64.- Funciones De La Comisión Liquidadora de la FUNDACIÓN VALIENTE.- I. Resuelta la extinción y liquidación de La FUNDACIÓN VALIENTE, en Asamblea Extraordinaria se nombrará una Comisión Liquidadora Integrada por cinco (5) miembros activos y dos profesionales externos: un abogado y un auditor. II. La Asamblea Extraordinaria fijara facultades, atribuciones y obligaciones que tenga que cumplir la Comisión Liquidadora, la otorgación de poderes de

representación, rendición de cuentas y la remuneración que percibían sus integrantes. En general la Comisión Liquidadora tendrá plenas facultades para el cumplimiento de las funciones para que las que fuera designada. III. La Junta Directiva de la FUNDACIÓN VALIENTE cesará en el ejercicio de sus funciones a partir del momento en el que se conforme la Comisión Liquidadora; IV. Los integrantes de la Comisión Liquidadora, cesarán en sus funciones por las siguientes causales extraordinarias:

- a. Por renuncia expresa y escrita que formulen al cargo o función que desempeñen.
- b. Por remoción acordada por dos tercios (2/3) de los miembros activos acreditados y habilitados de la FUNDACIÓN VALIENTE en reunión de la Asamblea Extraordinaria.

ARTÍCULO 65.- Liquidación.- Nombrada la Comisión Liquidadora, La Junta Directiva cesará en su mandato, asumiendo la primera todas las atribuciones y funciones del segundo. Liquidado el activo hasta donde sea necesario para pagar las eventuales obligaciones, los bienes restantes, serán donados entre entidades de igual objeto o se donará a instituciones públicas, según lo resuelva la Asamblea Extraordinaria que apruebe las cuentas de la liquidación y en caso que no existiese acuerdo, se procederá de conformidad a lo normado por los ARTÍCULOS 64 y 65 del Código Civil. En el Informe Final de Liquidación, deberá hacerse constar, además, en forma expresa y cumpliendo con todas las formalidades exigidas por ley, la transferencia de todos los bienes que quedaron como activos, producto de la liquidación, a una o más instituciones o asociaciones sin fines de lucro que persigan fines similares a los de La FUNDACIÓN VALIENTE.

ARTÍCULO 66.- Informe De La Comisión Liquidadora De La FUNDACIÓN VALIENTE.- I. La Comisión Liquidadora informará a los miembros de la FUNDACIÓN VALIENTE respecto al curso que sigue el proceso de liquidación, cuando menos una vez por mes, mediante informes escritos que se pondrán a su disposición en el domicilio de la FUNDACIÓN VALIENTE. Una vez elaborado el Balance Final de Liquidación, La Comisión Liquidadora designada convocará a la Asamblea Extraordinaria, a efecto de que esta instancia tome conocimiento de este documento y se pronuncie respecto al mismo otorgando su aprobación en su caso, manifestando su rechazo, con las observaciones que se hagan notar, para que estas últimas puedan ser debidamente corregidas o enmendadas. Durante el proceso de liquidación, La Asamblea Extraordinaria conservará sus funciones estatutarias limitadas únicamente al proceso de liquidación; II. La Asamblea Extraordinaria podrá reunirse periódicamente, a convocatoria de la Comisión

Liquidadora, con el objeto de asumir determinaciones que fueran necesarias para facilitar la liquidación.

ARTÍCULO 67.- Balance Final De Liquidación.- Atendido que fuere el pasivo de la FUNDACIÓN VALIENTE, la Comisión Liquidadora elaborará un proyecto de Balance Final y de transferencia de Patrimonio, documentos que deberán ser presentados a consideración de la Asamblea Extraordinaria y disponibles para su consulta en el domicilio legal de la FUNDACIÓN VALIENTE, Por lo menos setenta y dos (72) horas antes de la realización de la reunión de la Asamblea Extraordinaria, Los miembros que no estuvieren de acuerdo con los documentos referidos anteriormente, podrán presentar impugnación a los mismos durante la realización de dicha reunión necesariamente, la Asamblea Extraordinaria hasta la finalización del evento, deberá tomar una decisión final respecto al tema.

ARTÍCULO 68.- Destino Del Patrimonio Remanente.- Aprobado que fuere el Balance Final de Liquidación por la Asamblea Extraordinaria, La FUNDACIÓN VALIENTE como organización sin fines de lucro y en cumplimiento de la normativa tributaria decidirá que el patrimonio remanente se distribuya entre entidades de igual objeto o se done a instituciones públicas, aspecto que será expresamente establecido en el proyecto de distribución de patrimonio.

ARTÍCULO 69.- Responsabilidad De La Comisión Liquidadora De La FUNDACIÓN VALIENTE.- Los miembros de la Comisión Liquidadora, son solidarios mancomunadamente responsables de las decisiones que a sumen en ejecución de sus funciones y del trabajo que se les encomiende, Cobraran el Honorario que les fije la Asamblea en reunión extraordinaria con carácter previo a la transferencia del patrimonio y luego que el Balance Final de la Liquidación hubiere sido aprobado por la Asamblea Extraordinaria. Posteriormente a la aprobación por la asamblea del Balance de Liquidación y de la institución o instituciones beneficiadas y cumplida la transferencia de patrimonio, la Comisión Liquidadora deberá efectuar los respectivos tramites de cancelación de la personalidad jurídica de la FUNDACIÓN VALIENTE, extinguiéndose la misma a partir de la fecha de la dictación de la norma jurídica que así lo disponga. Dictada la norma jurídica antes señalada, cesa en su función la Comisión Liquidadora.

CAPITULO XVIII

DE LA REFORMA DEL ESTATUTO

ARTÍCULO 70.- Reforma del Estatuto Orgánico.- La reforma del Estatuto Orgánico y por consiguiente su Reglamento solo puede ser realizada en Asamblea Extraordinaria requiriéndose para este objeto el voto afirmativo de un mínimo del

setenta y cinco por ciento (75%) del total de los miembros Activos de La FUNDACIÓN VALIENTE debidamente acreditados y con derecho a voz y voto. Es indispensable la rúbrica del acta de modificación por parte de todos los miembros que apoyan la modificación. La reforma del cuerpo estatutario se la realizara acorde al marco jurídico vigente del país en el momento de la modificación.

ARTÍCULO 71.- El proyecto de modificación del Estatuto Orgánico y Reglamento Interno, será presentado a los miembros en Asamblea por la Delegación Revisora que será designada por la Junta Directiva, proyectando su contenido, comparándose con el contenido del Estatuto Orgánico y Reglamento Interno vigente, explicando cada uno de los ARTÍCULOS y dando la justificación de las modificaciones solicitadas por los miembros en cada ARTÍCULO, escuchando las propuestas de la Delegación de los miembros de La FUNDACIÓN VALIENTE. Las modificaciones que fueron aprobadas en la Asamblea Extraordinaria entraran en vigencia a partir de su aprobación.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Todas las disposiciones contrarias al Estatuto Orgánico no serán tomadas en cuenta, ni serán objeto de cumplimiento. Forma parte complementaria del Estatuto Orgánico, el Reglamento Interno.

Segunda.- La Junta Directiva o el Presidente del Junta Directiva de la FUNDACIÓN VALIENTE, conjunta o indistintamente quedan expresamente facultados para realizar los trámites legales pertinentes a la aprobación de los presentes Estatutos y al logro de la personalidad jurídica de La FUNDACIÓN VALIENTE así como el Reglamento Interno, y en su caso de la modificación de Estatuto, ante las Autoridades Públicas pertinentes con plena potestad para el efecto sin que se requiera poder alguno para ello.

Tercera.- El presente Estatuto Orgánico entra en vigencia completa desde el día de su aprobación y publicación.

ALEXANDER CESAR SABATH MERCADO
6249100

PEDRO MAILLARD BAUER
3246039 S.C.

PABLA ROMAN JORDAN
6247470

JESSICA LUZ PEDRAZA GOMEZ
4592190

JAIME RODOLFO GAMARRA SUAREZ

MARIA ROSARIO BASCOPE de VALVERDE

3886581 S.C.

2813138 S.C.

**PABLO SEGUNDO ORTIZ VARGAS
3867319 S.C.**

**ARTURO CASASSA MERCADO
5410204**